

ORDENANZA N° 2632/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1:.- AUTORIZASE al D.E.M. a firmar convenio denominado "Permiso de Uso", con la Agrupación de Taxis de Capilla del Monte, cuyo texto se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2:.- COMUNÍQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 9 días del mes de febrero de 2015.-

Firmado: ARQ. RAUL MARCHI
 A/C SEC. CD

VILMA MAZA
A/C PTE.CD

DECRETO N° 022/15.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2632/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de febrero de 2015.-

Capilla del Monte, 11 de febrero de 2015.-

Firmado: OSVALDO OSCAR MARQUES
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.

ANEXO I

PERMISO DE USO

En la Ciudad de Capilla del Monte Provincia de Córdoba, a los días del mes de febrero del año 2015, entre la Municipalidad de la Ciudad de Capilla del Monte, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Gustavo Adolfo Sez por una parte, fijando domicilio en calle Sarmiento 318 de la Ciudad de Capilla del Monte, Córdoba, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte y la Agrupación de Taxistas de Capilla de Monte, representada en este acto por el/los Sr/Sres.....D.N.I....., con domicilio en calle, en adelante, “EL PERMISIONARIO” por la otra parte, convienen celebrar el presente PERMISO DE USO (en adelante el PERMISO), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: LA MUNICIPALIDAD otorga al PERMISIONARIO y éste acepta un permiso de uso de una fracción del local N° 10 de la terminal de ómnibus, en el que actualmente funciona la Oficina de Deportes de la Municipalidad de Capilla del Monte - Provincia de Córdoba, que se identifica como:

Espacio de 4,5 m², perteneciente a una mayor superficie, con las siguientes medidas: 3,00 m de frente x 1,50 m de profundidad, conforme el plano adjunto el cual forma parte integrante del PERMISO como Anexo “A” (en adelante EL ESPACIO).

En caso de dudas para identificar EL ESPACIO, las partes acuerdan basarse sólo en el croquis incorporado al presente como anexo “A”, renunciando expresamente a cualquier otro medio alternativo de identificación de los ESPACIOS.

SEGUNDA. DESTINO DE LOS ESPACIOS: EL PERMISIONARIO destinará EL ESPACIO para ser utilizado como sala de espera de pasajeros, **no pudiéndole dar otro destino por causa alguna**. La falta de cumplimiento será causal de rescisión sin perjuicio de las demás acciones por incumplimiento contractual. Para el cumplimiento del destino expresado en la presente cláusula el PERMISIONARIO no podrá utilizar más superficie que la enunciada en la cláusula PRIMERA.

TERCERA. OBRAS: El PERMISIONARIO ejecutará las obras que resulten necesarias para lograr adecuar el local al destino previsto en la cláusula segunda, las que se realizarán por su cuenta y a su exclusivo cargo. A saber: 1-Pared divisoria de durlock; 2- Puerta corrediza sobre el frente; 3- Instalación de medidor de luz, tramitación y conexión al servicio a nombre del PERMISIONARIO.

Una vez vencido el presente PERMISO, EL PERMISIONARIO deberá dejar el local en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad a la suscripción del presente PERMISO.

CUARTA. PLAZO: El plazo mínimo de uso será de dieciocho (18) meses. Pudiendo ser renovado de mediar la voluntad de los contratantes. Después de los dieciocho (18) meses, ambas

partes podrán rescindirlo en cualquier momento comunicándolo fehacientemente a la otra con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En cualquiera de los casos de incumplimiento del PERMISIONARIO, sin perjuicio de las penalidades que se establecen en las demás cláusulas del presente PERMISO, LA MUNICIPALIDAD podrá pedir el cumplimiento de este PERMISO o resolverlo por culpa exclusiva del PERMISIONARIO y solicitar el inmediato desalojo.

SEXTA. INTRANSFERIBILIDAD: El PERMISO es absolutamente intransferible y la trasgresión a esta prohibición se considerará especial causal de desalojo; asimismo, le queda prohibido al PERMISIONARIO dar EL ESPACIO en préstamo aunque sea gratuito, permitir su ocupación por terceros en ningún carácter ni subarrendarlo total o parcialmente.

SEPTIMA. FALTA DE DEVOLUCIÓN: EL PERMISIONARIO deberá devolver EL ESPACIO al vencimiento de este PERMISO, sin excusas, demoras, ni invocación de ninguna naturaleza. No obstante si por cualquier motivo, EL ESPACIO no fuera devuelto a su vencimiento, sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes por parte de LA MUNICIPALIDAD para obtener el desalojo, el PERMISIONARIO deberá abonar en concepto de indemnización, por ocupación ilegítima, una suma diaria igual a pesos quinientos (\$ 500), hasta que LA MUNICIPALIDAD obtenga efectivamente la restitución del bien a su entera conformidad. En caso de que LA MUNICIPALIDAD estimara que los daños y perjuicios que le ocasionare la falta de entrega del ESPACIO en término fueran superiores a la indemnización pactada, LA MUNICIPALIDAD podrá reclamar éstos. Queda perfectamente aclarado que la permanencia del PERMISIONARIO en el ESPACIO, después de vencido el PERMISO, en ningún caso, incluso cuando fuera por voluntad de LA MUNICIPALIDAD, conformará tácita reconducción, por lo que LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la restitución del mismo en cualquier momento.

OCTAVA: EL PERMISIONARIO abonará a LA MUNICIPALIDAD una suma mensual de \$ 600 (pesos seiscientos) para los gastos generales que demanda el mantenimiento de los espacios de usos comunes de la Terminal de Ómnibus. dicho valor se incluirá en la Ordenanza Tarifaria vigente a efectos de su actualización.-

NOVENA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del PERMISO, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de La Ciudad de Cosquín, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.